

## Resolución Nro. URS-CGT-2020-0021-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2020

## UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

## RESOLUCIÓN DE INICIO PARA EL PROCESO:

**“CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PERÍODO 2 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”**

Espc. María Antonieta Naranjo Borja  
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA  
CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”*;

**Que**, la Unidad del Registro Social, se enmarca dentro de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo establecido en la referida ley;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

**Que**, el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la*

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0021-R****Quito, D.M., 19 de junio de 2020**

*contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)*”;

**Que**, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*;

**Que**, el artículo 36 de la citada Ley dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)*”;

**Que**, el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. // El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio.”*;

**Que**, el artículo 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que se expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”, se establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales”;

**Que**, las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, en la Sección VII Métodos de Selección aprobados: Servicios de Consultoría, 7.3, respecto a la Selección Basada en calidad y Costos, dispone: *“La SBCC es un proceso competitivo en el que participan firmas consultoras ya preseleccionadas e incluidas en una Lista Corta y en el cual, para elegir la firma ganadora, se tienen en cuenta la calidad de la Propuesta y el costo de los servicios. En el documento de SDP se deberá especificar el puntaje mínimo que deberán obtener las Propuestas Técnicas. El peso relativo que se conceda a la calidad y el costo dependerá de las características del trabajo. La Propuesta Más Conveniente será aquella que, además de cumplir con los requisitos del documento de Solicitud de Propuestas y considerarse técnicamente calificada, haya obtenido el puntaje combinado (calidad y costo) más alto. Para más detalles, véase el Anexo XII, “Métodos de Selección”*;

**Que**, en la misma Sección en el numeral 1.17, de las Regulaciones, respecto a la Lista Corta, señala: *“En la Lista Corta se deberán incluir como mínimo cinco (5) empresas elegibles y como máximo ocho (8). El Banco podrá aceptar Listas Cortas que contengan un número inferior cuando las empresas calificadas que manifestaron interés en el trabajo no sean suficientes, cuando no se hayan podido identificar suficientes empresas calificadas o cuando el monto del contrato o la índole del trabajo no justifiquen una competencia más amplia.”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 480 de 02 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social: *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)*”;

**Que**, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, señala: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y*

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0021-R****Quito, D.M., 19 de junio de 2020**

*pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;*

**Que**, mediante Resolución del 30 de abril de 2019, el Comité Interinstitucional del Registro Social, designó al Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, como máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, para que ejerza dichas funciones a partir del 06 de mayo de 2019;

**Que**, a través del Acuerdo Nro. SGPR-2019-0197 de 27 de junio de 2019 el Mgs. José Iván Agosto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, en su calidad de representante legal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su artículo 1 delegó a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil, para que ejecute el proceso de transferencia al que se refiere el Decreto Nro. 712 de 11 de abril de 2019 en nombre de la SENPLADES;

**Que**, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social”, de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social, el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades), con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019;

**Que**, con Resolución Nro. 06-URS-DEJ-2019 de 01 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto “Actualización del Registro Social”;

**Que**, a través de Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2019-0006 de 01 de julio de 2019, se nombró a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social;

**Que**, el artículo 3, de la Resolución Nro. URS-DEJ-2019-001-R de 10 de julio de 2019, en su parte pertinente señala como atribución de la Coordinadora General Técnica, la aprobación de procedimientos de administración de Contratación Pública “(...) cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas incluidos los procesos de proyectos de inversión en ejecución que superen resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía”;

**Que**, el artículo 4 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2019-001-R, establece que, para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, la Coordinadora General Técnica podrá: “b) Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública; c) Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación pública. (...) d) Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio (...); l) Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o servidores responsables del proceso, según corresponda (...)”, entre otras;

**Que**, mediante Acta Resolutiva Nro. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas, se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

**Que**, el artículo 5 del Acta Resolutiva antes citada establece: “El Ministerio de Inclusión Económica y

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0021-R****Quito, D.M., 19 de junio de 2020**

Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores (...);

**Que**, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado "Proyecto Red de Protección Social";

**Que**, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social, suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfirió a la Unidad del Registro Social URS, en calidad de ente ejecutor "(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápites 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado "Proyecto Red de Protección Social" (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos", subcomponentes que la Unidad del Registro Social ejecuta a través del Proyecto Actualización del Registro Social, esto como sucesor de la SENPLADES";

**Que**, a través de Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019 de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la URS, resolvió expedir el Manual Operativo del "Proyecto de Red de Protección Social", para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad del Registro Social, que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS, y dispone a la Coordinación General Técnica proceder con las recomendaciones establecidas por el Banco Mundial en el Oficio Nro. OF.No.EC-8946-2019-001 de 19 de agosto de 2019;

**Que**, mediante oficio Nro. MEF-VGF-2020-0022-O, de 15 de enero de 2020 el Viceministro de Economía y Finanzas, comunicó a los organismos multilaterales con los cuales el Ecuador mantiene convenios de endeudamiento, que: "(...) con el propósito de fortalecer la gestión de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República del Ecuador a través de esta cartera de Estado, se comunica que a partir de enero de 2020, para la contratación de personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las mencionadas líneas de crédito, se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente a que la institución financiera emita la no objeción para la contratación de un determinado recurso humano.";

**Que**, mediante oficio Nro. EC-8946-2019-047, de 20 de febrero de 2020, el Banco informó a la Coordinadora General Técnica: "Acusamos recibo de los términos de referencia para la contratación de la auditoría financiera del proyecto, proceso EC-SENPLADES-134236-CS-QCBS. Al tratarse de un proceso de revisión posterior, el Banco Mundial no se requiere la no objeción al mismo y el proceso se revisará más adelante en su totalidad (...);

**Que**, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0394-M de 28 de febrero de 2020 la Espc. María Antonieta Naranjo Borja Coordinadora General Técnica, solicitó al Ing. Marcelo Isafas Rodríguez Cano, Especialista Fiduciario en Gestión Financiera, Lcdo. Carlos Alberto Rivadeneira Melo Especialista Fiduciario en Adquisiciones, Ing. Andrea Gabriela Salcedo Castro Especialista del Proyecto, Ing. Jessica Paola Miño Granda Especialista del Proyecto "(...) realizar el trámite pertinente para iniciar el proceso de contratación de la Auditoría Financiera para los períodos fiscales 2019 y 2020 del Proyecto "Red de Protección Social" BIRF 8946-EC, en lo concerniente a la Unidad del Registro Social, para lo cual se adjuntan los siguientes documentos: Términos de Referencia, revisados por el BM, estudio de mercado

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0021-R****Quito, D.M., 19 de junio de 2020**

y el informe justificativo”;

**Que**, el Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0006-R, de 06 de marzo de 2020, dispuso: “*Artículo 1.- Aprobar el Manual Operativo del “Proyecto Red de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 04 de marzo de 2020 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. 045-CGT-PARS-2020 de 04 de marzo de 2020 y sus anexos (versión final y versión con control de cambios, documento que detalla las modificaciones, inserciones y supresiones realizadas), exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.(...)”;*

**Que**, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

**Que**, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0047-M, de 26 de marzo de 2020, el Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Director Ejecutivo, puso en conocimiento a la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, la Adenda al Contrato de Préstamo No. 8946-EC-Proyecto Red de Protección Social, contenido en el oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020;

**Que**, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0213-M de 18 de mayo de 2020, la Lcda. Mirtha Faviola Cordova Cordova, Directora Financiera, remitió a la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, las certificaciones presupuestarias Nro. 128 y 129, por \$. 19.980,00 y \$. 2.397,60, respectivamente, con cargo al ítem presupuestario 730602; las certificaciones plurianuales No. 65 y 66, por \$. 15.520,00 y 1.862,40, respectivamente, para la CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PERÍODO 2 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, remitió también el Comprobante de Avals a Contratos No.33 de 18 de mayo de 2020, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

**Que**, con Informe de Necesidad para la “*Contratación de la auditoría financiera, selección basada en calidad y costo (sbcc), Proyecto Red de Protección Social, contrato de préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, periodo 1 al 31 de diciembre de 2019, periodo 2 al 31 de diciembre de 2020*”, de 10 de febrero de 2020, elaborado por el Tnlgo. César Vaca, Técnico del Proyecto, Ing. Iván Paredes, Analista Sénior del Proyecto y aprobado por el Lcdo. Carlos Rivadeneira, Especialista Financiero (E), concluyeron: “*(...) que la contratación del servicio de auditoría Financiera es un requerimiento del Banco Mundial, estipulado en el Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, con carácter obligatorio para todos los ejecutores del Proyecto “RED DE PROTECCIOÏN SOCIAL”, el mismo que debe ser realizado al concluir cada periodo fiscal, (...)”* por lo que recomendaron: “*El Banco requiere que todas las operaciones financiadas sean auditadas de acuerdo con las condiciones generales para préstamos, créditos y donaciones, así como con sus respectivos Convenios Legales (...)”;*



**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0021-R****Quito, D.M., 19 de junio de 2020**

**Que**, conforme los Términos de Referencia para la "Contratación de la auditoría financiera, selección basada en calidad y costo (sbcc), Proyecto Red de Protección Social, contrato de préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, periodo 1 al 31 de diciembre de 2019, periodo 2 al 31 de diciembre de 2020", elaborado por Tnlgo Cesar Vaca Técnico del Proyecto, Ing. Iván Paredes Analista Senior del Proyecto, revisado por el Espc. Carlos Rivadeneira Especialista Financiero y aprobado por la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, se determina dentro de sus objetivos específicos lo siguiente: "De acuerdo al estudio de necesidad realizado, se concluye que la contratación del servicio de auditoría Financiera es un requerimiento del Banco Mundial, estipulado en el Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, con carácter obligatorio para todos los ejecutores del Proyecto "RED DE PROTECCIÓN SOCIAL", el mismo que debe ser realizado al concluir cada periodo fiscal, con un tiempo de duración igual al que se establece para el proyecto, en el Contrato de Préstamo. Los periodos para los cuales se ha establecido esta auditoría son 2; del 22 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.";

**Que**, mediante Información y Condiciones Adicionales para la "Contratación de la auditoría financiera, selección basada en calidad y costo (sbcc), Proyecto Red de Protección Social, contrato de préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, periodo 1 al 31 de diciembre de 2019, periodo 2 al 31 de diciembre de 2020", elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar e Ing. Juan Francisco Lasso Cevallos, Especialistas del Proyecto; revisado por el Lcdo. Carlos Alberto Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones y aprobado por la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, se establecieron condiciones para el proceso de contratación, tales como: criterios de evaluación y calificación; enfoque metodológico y plan de trabajo; vigencia de la oferta; obligaciones del contratista; obligaciones de la parte contratante; y, finalmente el presupuesto referencial detallado de la siguiente manera: Período 1, al 31 de diciembre de 2019: USD. \$. 16.100 más el IVA. Período 2, al 31 de diciembre de 2020: USD. \$. 19.400 más el IVA. Total. USD. \$. 35.500 más el IVA;

**Que**, con Estudio de Mercado para el proceso "Contratación de la auditoría financiera, selección basada en calidad y costo (sbcc), Proyecto Red de Protección Social, contrato de préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, periodo 1 al 31 de diciembre de 2019, periodo 2 al 31 de diciembre de 2020", elaborado por el Tnlgo. Cesar Vaca, Técnico del Proyecto, Ing. Iván Paredes Analista Senior del Proyecto y aprobado por el Lcdo. Carlos Rivadeneira, Especialista Financiero, se establece que el presupuesto referencial para la referida contratación es de \$. 35.433,34 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 34/100), valor que no incluye IVA;

**Que**, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0680-M de 18 de abril de 2020 el Lcdo. Carlos Alberto Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones remitió a la Espc. María Antonieta Naranjo Borja Coordinadora General Técnica TDR, Estudio de Mercado e Informe de Necesidad para la "Contratación de la auditoría financiera, selección basada en calidad y costo (sbcc), Proyecto Red de Protección Social, contrato de préstamo BIRF 8946-ec, Unidad del Registro Social, periodo 1 al 31 de diciembre de 2019, periodo 2 al 31 de diciembre de 2020";

**Que**, con certificación UIP Nro. 13 de 07 de mayo de 2020, suscrito por el Lcdo. Carlos Rivadeneira, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, certificó: "Actividad: Actualización del Registro Social, Componente/Subcomponente: 2.4. Asistencia Técnica para apoyar las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación, Objeto del Contrato: Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Periodo 1 al 31 de diciembre de 2019, Período 2 al 31 de diciembre de 2020, monto asignado: USD \$ 35.500,00 más IVA, certificando que la actividad se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL - BIRF-8946-EC, en el MOP, en el PAD y PAPP-POA 2020 del proyecto aprobado y cuenta con financiamiento, con Descripción del Proyecto 2.4: Asistencia técnica

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0021-R****Quito, D.M., 19 de junio de 2020**

*para apoyar las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación: Apoyo para fortalecer la capacidad de MIES y URS para la coordinación institucional, el fortalecimiento de los procesos de verificación y las evaluaciones de impacto para los Programas Sociales Seleccionados”;*

**Que**, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0749-M, de 11 de mayo de 2020 la Espc. Mariña Antonieta Naranjo Borja Coordinadora General Técnica, solicitó a la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la emisión de la certificación PAPP del componente: C4: Mejorar los procesos de seguimiento, supervisión del operativo y validación de la información reportada por cada una de las instituciones co- ejecutoras en el Sistema del Registro Social, actividad: 4.7. Contratación de firma para realizar la auditora financiera RS, tarea: Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1 al 31 de diciembre de 2019, Período 2 al 31 de diciembre de 2020., fuente: 202, ítem: 730602;

**Que**, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0275-M de 11 de mayo de 2020 la Lcda. Ruth Gisella Narvaez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, la certificación que señala la actividad “4.7. Contratación de firma para realizar la auditora financiera RS” tarea “Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1 al 31 de diciembre de 2019, Período 2 al 31 de diciembre de 2020” SÍ CONSTA en el PAPP de Gasto Inversión 2020, componente: C4: Mejorar los procesos de seguimiento, supervisión del operativo y validación de la información reportada por cada una de las instituciones co- ejecutoras en el Sistema del Registro Social, actividad: 4.7. Contratación de firma para realizar la auditora financiera RS, tarea: Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1 al 31 de diciembre de 2019, Período 2 al 31 de diciembre de 2020, fuente: 202, ítem: 730602;

**Que**, con oficio Nro. URS-CGT-2020-0518-O de 11 de mayo de 2020 la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, informó al Sr. Señor Nelson Mauricio Gutiérrez Endara del Banco Mundial, lo siguiente: *“(...) en atención a la enmienda al contrato de préstamo para todos aquellos procesos que cuenta con contrato como de aquellos que se programan contratar, entre estos el de la Auditoría Financiera, razón por la cual, solicito a usted dispense la presentación de los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2019 (Incluye gastos retroactivos del 22 de julio de 2018 al 21 de julio de 2019) hasta el 30 de noviembre de 2020”;*

**Que**, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0764-M de 13 de mayo de 2020 la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó al Econ. Fabricio Vallejo, Director Ejecutivo autorización de aval del proceso *“Contratación de la auditoría financiera, selección basada en calidad y costo (sbcc), Proyecto Red de Protección Social, contrato de préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, período 1 al 31 de diciembre de 2019, período 2 al 31 de diciembre de 2020”;*

**Que**, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. URS-CGT-2020-0764-M, con fecha 15 de mayo de 2020, el Econ. Fabricio Vallejo, Director Ejecutivo, dispuso a la Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinación General Administrativa Financiera: *“Proceder conforme lo legal y pertinente de manera urgente”;*

**Que**, con oficio Nro. URS-CGT-2020-0548-O de 20 de mayo de 2020, en alcance al oficio Nro. URS-CGT-2020-0518-O de 11 de mayo de 2020, la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó al Sr. Señor Nelson Mauricio Gutiérrez Endara, del Banco Mundial: *“(...) En base a lo expuesto, esta Institución ha tenido que reprogramar el cronograma de trabajo y ejecución*

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0021-R****Quito, D.M., 19 de junio de 2020**

*del proceso de contratación de la Auditoría Financiera, por lo que se solicita se dispense la presentación de los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2019 (Incluye gastos retroactivos del 22 de julio de 2018 al 21 de julio de 2019) hasta el 30 de noviembre de 2020";*

**Que**, mediante correos electrónicos de 21 de mayo de 2020, el Lcdo. Carlos Rivadeneira Melo, Especialista de Adquisiciones, remitió a las empresas Arms; Bakertilly; Deloitte; Ernst Young; Grant Thornton; Kpmg; Moore Stephens; y, Pwc, las invitaciones de Expresión de Interés, adjuntando los términos de referencia para la ejecución de la auditoría financiera del Proyecto Red de Protección Social, financiado con recursos del Contrato de Préstamo 8946-EC otorgado por el Banco Mundial;

**Que**, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0789-M, de 22 de mayo de 2020, la Espc. Mariña Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, puso en conocimiento de la Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera, la Lcda. Ruth Gisella Narvaez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, y de la Ing. Andrea Gabriela Salcedo Castro, Especialista del Proyecto, de la creación de una Comisión para la verificación de la información remitida por firmas consultoras que presenten interés en participar del proceso "Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1 al 31 de diciembre de 2019, período 2 al 31 de diciembre de 2020", la cual se integró por los siguientes miembros: 1. Lcda. Ruth Gisella Narvaez Vega, como delegada de la máxima autoridad, quien la Presidirá; 2. Ing. Andrea Gabriela Salcedo Castro, como delegada del titular del área requirente; y, 3 Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, como profesional afín al objeto de la contratación; así también, pone en conocimiento la invitación remitida a las diferentes firmas consultoras, así como, los Términos de Referencia del proceso;

**Que**, con oficio Nro. BIRF-EC-065-20, de 29 de mayo de 2020 el Representante Residente Ecuador del Banco Mundial informó al Eco. Richard Martínez Ministerio de Economía y Finanzas, la ampliación excepcional del plazo de envío del informe de auditoría financiera de operaciones financiadas por el Banco Mundial, para el período terminado el 31 de diciembre de 2019;

**Que**, mediante Acta No.1 "DESIGNACIÓN DE SECRETARIO", de 05 de junio de 2020, la Comisión dentro del proceso "Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1, al 31 de diciembre de 2019, Período 2, al 31 de diciembre de 2020", designó como Secretario del proceso en mención al Lic. Carlos Rivadeneira M.

**Que**, mediante Acta No.2 "CONOCIMIENTO Y ABSOLUCIÓN DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES", de fecha 05 de junio de 2020, la Comisión dentro del proceso "Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1, al 31 de diciembre de 2019, Período 2, al 31 de diciembre de 2020", dejó establecido no haberse generado preguntas/consultas, ni aclaraciones al proceso.

**Que**, mediante Acta No. 3 "APERTURA DE EXPRESIONES DE INTERÉS", de fecha 05 de junio de 2020, la Comisión dentro del proceso "Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1, al 31 de diciembre de 2019, Período 2, al 31 de diciembre de 2020", realizó la apertura de expresiones de interés de las firmas consultoras auditoras invitadas.

**Que**, mediante Actas No. 4 "EVALUACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES" de fecha 09 de junio de 2020, la Comisión evaluó las expresiones de interés



**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0021-R****Quito, D.M., 19 de junio de 2020**

presentadas por las firmas consultoras auditoras invitadas dentro del proceso “Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1, al 31 de diciembre de 2019, Período 2, al 31 de diciembre de 2020”, y solicitó aclaraciones a las expresiones de interés presentadas.

**Que**, mediante correo institucional de fecha 09 de junio de 2020 el Espc. Carlos Rivadeneira, solicitó a Moore Ecuador, *"Aclaraciones Solicitud Expresión Interés auditoría financiera"*;

**Que**, mediante correo institucional de fecha 09 de junio de 2020 el Espc. Carlos Rivadeneira solicitó a Baker Tilly Ecuador Cía. Ltda., *"Aclaraciones Solicitud Expresión Interés auditoría financiera"*;

**Que**, mediante correo electrónico de 10 de junio de 2020, la empresa Baker Tilly Ecuador Cía. Ltda., remitió las *"Aclaraciones Solicitud Expresión Interés auditoría financiera"*;

**Que**, mediante correo electrónico de 10 de junio de 2020 la empresa Moore Ecuador remitió las *"Aclaraciones Solicitud Expresión Interés auditoría financiera"*;

**Que**, mediante Acta 5 “CONOCIMIENTO DE ACLARACIONES Y EVALUACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS” de fecha 10 de junio de 2020, la Comisión dentro del proceso “Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1, al 31 de diciembre de 2019, Período 2, al 31 de diciembre de 2020”, realizó la revisión correspondiente de cada aclaración recibida por parte de las firmas consultoras auditoras invitadas y evaluó las expresiones de interés.

**Que**, mediante Informe de Evaluación a la Expresiones de Interés, la Comisión designada dentro del proceso “Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1, al 31 de diciembre de 2019, Período 2, al 31 de diciembre de 2020”, estableció conformar la lista corta con las firmas auditoras que cumplen con los criterios de evaluación planteados en la invitación de expresiones de interés, las cuales son: Baker Tilly Cía Ltda., PricewaterhouseCoopers, y Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda..

**Que**, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0324-M, de 12 de junio de 2020, la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Espc. María Antonieta Borja Naranjo, Coordinadora General Técnica, el informe y las actas que realizó la Comisión responsable de la verificación de las Expresiones de Interés para la "Auditoría Financiera, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1 al 31 de diciembre de 2019, Período 2 al 31 de diciembre de 2020; y,

**Que**, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-0880-M de 17 de junio de 2020, la Espc. María Antonieta Naranjo Borja Coordinadora General Técnica, solicitó a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora Jurídica, la elaboración de resolución de inicio del proceso de *"Contratación de la auditoría financiera, selección basada en calidad y costo (sbcc), Proyecto Red de Protección Social, contrato de préstamo BIRF 8946-ec, Unidad del Registro Social, período 1 al 31 de diciembre de 2019, período 2 al 31 de diciembre de 2020"*

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución Nro. URS-DEJ-2019-0001-R, de 10 de julio de 2019 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0021-R****Quito, D.M., 19 de junio de 2020****RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PERÍODO 2 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, con un presupuesto referencial de USD \$ 35.500 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS), más el IVA, cuyo plazo de duración es hasta el 31 de julio de 2021, contados a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Basada en Calidad y Costo, conforme los Términos de Referencia, así como al Documento Información y Condiciones Adicionales mismos que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Invitar a las empresas Baker Tilly Cía. Ltda.; Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda.; y, PricewaterhouseCoopers del Ecuador Cía. Ltda., para la CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PERÍODO 2 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020" a fin de que presenten sus ofertas, hojas de vida y documentos de respaldo, conforme se establezca en la carta de invitación.

**Artículo 3.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del presente proceso, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a los siguientes servidores:

1. Lcda. Ruth Gisella Narváz Vega, como delegado de la máxima autoridad, quien la Presidirá;
2. Ing. Andrea Gabriela Salcedo Castro, como delegada del titular del área requirente; y,
- 3 Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, como profesional afín al objeto de la contratación.

**Artículo 4.-** La Comisión Técnica designada para el proceso de "CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PERÍODO 2 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020", deberá observar lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Bienes, Obras, Servicios de No - Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, los Documentos de Adquisición aprobados en esta resolución, las directrices del Manual Operativo Ajustado del "Proyecto de Red de Protección Social" y en todo lo que no regule los instrumentos antes mencionados, se estará sujeto a lo normado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las normas de la Contraloría General del Estado.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución, a la Comisión designada para el proceso de Selección Basada en Calidad y Costo, para la CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC), PROYECTO RED DE

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0021-R****Quito, D.M., 19 de junio de 2020**

PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PERÍODO 2 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”.

**SEGUNDA.** - Se dispone al Especialista Fiduciario en Adquisiciones, la publicación de la información en la presente resolución, invitación y términos de referencia, así como al Documento Información y Condiciones Adicionales en la página web del Banco Mundial, en concordancia con lo dispone la Normativa aplicable.

**TERCERA.** - Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, publicar de manera inmediata la invitación y los Términos de Referencia, así como al Documento Información y Condiciones Adicionales en la página web del Registro Social.

**CUARTA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y Publíquese.-*****Documento firmado electrónicamente***

Espc. María Antonieta Naranjo Borja  
**COORDINADORA GENERAL TÉCNICA**

Copia:

Señorita Especialista  
Carlota Ximena Aguilar Montufar  
**Especialista del Proyecto**

Señor Ingeniero  
Juan Francisco Lasso Cevallos  
**Especialista del Proyecto**

Señora Licenciada  
Ruth Gisella Narvaez Vega  
**Directora de Planificación y Gestión Estratégica**

Señorita Magíster  
Paola Isabel Cajo Montesdeoca  
**Directora Jurídica**

Señor Ingeniero  
Mario Sebastian Montalvo Aguayo  
**Director Administrativo**

ev/vl/pc/jl/at/ca